



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

26 DE ABRIL DE 2018

No. 309

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al año 2018 y enero 2019, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esta Unidad 3

Secretaría de Desarrollo Económico

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los diversos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fechas 6 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015 y 18 de noviembre de 2016, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México 6

Secretaría de Seguridad Pública

- ♦ Acuerdo 15/2018 por el que se expide el Protocolo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en caso de sismo 8
- ♦ Acuerdo 16/2018 por el que se emiten los Lineamientos para Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al Personal de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, que obtenga el título en alguna de las maestrías impartidas por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México 29
- ♦ Acuerdo 17/2018 por el que se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización para el Personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio 2018 32

Delegación La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Línea de Acción Institucional “Apoyo Funerario” para el Ejercicio Fiscal 2018 37

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VII y VIII, 87, y 115 fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 41, fracción IV y 75 fracciones II y III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2 fracciones I, II, III y V, 16 y 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 10, 15 fracciones I, IV, VII, XX y XXI, y 55 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; 1, 132 fracción I y 160 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; 2, 7, 15 fracción X y párrafo segundo, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 5, 6, 8 fracciones II y III, 24 fracciones I y II, 26 fracción I, 27 y 45 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3 y 8 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México rige su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

Que la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece que las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública deben observar invariablemente en su actuación, entre otros, los principios de servicio a la comunidad y la disciplina, el respeto a los derechos humanos, la legalidad y el orden jurídico; sirviendo con fidelidad y honradez a la sociedad, obedeciendo las órdenes de sus superiores jerárquicos, observando las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y respecto al orden legal, es necesario que las instituciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o la violación de los derechos humanos.

Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales pactados por el Estado Mexicano en esa materia y las leyes que de ella emanen.

Que las y los integrantes de la Policía en el ejercicio de sus funciones no deben cometer actos de discriminación por motivo de origen étnico, lengua, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, nacionalidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Que México es uno de los países con mayor actividad sísmica, según datos estadísticos reportados por el Servicio Sismológico Nacional, solo en el año 2017 se registró un total de 26119 sismos de los cuales 4165 se encontraron dentro de la magnitud de 4 a 8.2; cifras equivalentes a un 16 por ciento con respecto del total de todos los movimientos telúricos registrados a nivel nacional durante el año.

Que los sismos acontecidos en el país los días 7 y 19 de septiembre de 2017, provocaron graves afectaciones a la infraestructura pública; así como, a la de las familias y empresas, fenómenos perturbadores que originaron mayores daños en las entidades federativas localizadas en la región centro y sur del país, las cuales son Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Que la Secretaría de Seguridad Pública presta un servicio que en el marco de los derechos humanos, corresponde en forma exclusiva al Estado, y tiene por objeto mantener el orden público; proteger la integridad física de las personas así como a sus bienes; prevenir la comisión de delitos e infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, colaborar en la investigación de los delitos y auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

Que esta Secretaría reconoce la importancia de la actuación policial y por ende advierte la necesidad de continuar las acciones de capacitación que generen una policía con mayores aptitudes para proporcionar asistencia, protección y orientación a la población en la Ciudad de México en caso de un sismo.

Que derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 15/2018 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CASO DE SISMO.

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo consiste en expedir el Protocolo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en caso de Sismo, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable y con respeto a los derechos humanos, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO.- Son principios rectores para la interpretación y aplicación del presente Protocolo:

- I. Congruencia;
- II. Eficiencia;
- III. Honradez;
- IV. Legalidad;
- V. Objetividad;
- VI. Oportunidad;
- VII. Profesionalismo;
- VIII. Proporcionalidad;
- IX. Racionalidad y
- X. Respeto a los derechos humanos;

La enumeración de estos principios es enunciativa más no limitativa y se complementa con las disposiciones que en esta materia están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales pactados por México en la materia y demás leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a las Subsecretarías de esta Secretaría de Seguridad Pública, a la Jefatura del Estado Mayor Policial, y a la Oficialía Mayor, en coordinación con las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Asuntos Internos, para que en el ámbito de sus competencias provean lo necesario para la implementación y verificación del presente Acuerdo y de ser necesario la actualización de la normatividad institucional. La experiencia adquirida durante los eventos en los que se haya aplicado el presente instrumento será determinante para su posterior actualización.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el día 5 de abril de 2018.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

PROTOCOLO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CASO DE SISMO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1 El presente protocolo es de observancia general y obligatoria para las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

1.2 El presente Protocolo tiene por objeto establecer, las directrices que implementará la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México dentro del ámbito de sus atribuciones, en caso de un sismo, con el fin de auxiliar a la población ante emergencias o desastres derivados de este fenómeno perturbador, mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas, así como de sus bienes, con estricto apego a la protección de los Derechos Humanos.

1.3 Se activará el presente protocolo una vez que se perciba un sismo y/o se haya activado el Sistema de Alerta Sísmica.

1.4 Las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, al aplicar el presente protocolo, deberán tomar en cuenta que existen grupos de población o personas con mayor grado de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades, lo que exige la aplicación de medidas especiales para evitar cualquier acto de discriminación o violencia contra estas personas, para evitar la afectación desproporcionada de sus derechos.

1.5 Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

Acciones de Apoyo. Actividades que realizan las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México ante un siniestro, emergencia o desastre, orientadas a procurar la integridad física de las personas y sus bienes;

Acciones de Atención. Actividades inmediatas que realizan las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México como primeros respondientes para salvaguardar su integridad física y de las personas al momento de presentarse un sismo;

Acciones de Recuperación. Aquellas en que coadyuvan las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México, orientadas al mejoramiento del sistema afectado;

Área de Afectación. Espacio físico donde se registran diferentes grados de daño derivado del acontecimiento de un sismo;

Brigadas de Auxilio Especializadas en Búsqueda y Rescate Urbano (USAR por sus siglas en ingles). Integrantes de la Policía de la Ciudad de México capacitados en labores de búsqueda y rescate urbano en estructuras colapsadas;

C2: Centro de Comando y Control;

C5: Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México;

CCCT: Centro Computarizado de Control de Tránsito;

Damnificados: Personas afectadas por un agente perturbador, ya sea que hayan sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requieren asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se reestablezca la situación de normalidad previa al desastre.

Desastre: Situación en que la población de una o más delegaciones sufre daños no resarcibles o controlables por una sola delegación, derivado del impacto de un fenómeno perturbador que provoca el menoscabo de vidas, bienes o entorno, causando afectaciones en el ambiente, en la estructura productiva, en infraestructura de los servicios

vitales o los sistemas estratégicos de la Ciudad que impiden el funcionamiento de los sistemas de subsistencia de manera tal que se alteran las condiciones ordinarias de vida y se pone en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social;

DECS. Dirección Ejecutiva de Comunicación Social;

DGSA. Dirección General de Servicios Aéreos;

Emergencia. Situación anormal generada por la inminencia o la presencia de un fenómeno perturbador que altera o pone en peligro la continuidad de las condiciones ordinarias de vida de la población o el funcionamiento normal de los servicios vitales o los sistemas estratégicos y que de no atenderse puede generar un desastre;

ERUM. Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas;

Instalaciones Estratégicas. Son aquellas en las que se realizan los servicios esenciales que proveen bienes y servicios públicos y cuyo funcionamiento es indispensable para el adecuado desarrollo de una ciudad.

JEMP Jefatura del Estado Mayor Policial;

Policía de la Ciudad de México. Las y los integrantes de la Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea el Reglamento respectivo, así como por la Policía Complementaria integrada por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y demás que determine el Reglamento correspondiente;

Protocolo. Protocolo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en caso de Sismo;

Puesto de Mando. Unidad Administrativa encargada de monitorear las distintas frecuencias operativas de radio, así como coordinar la atención inmediata de las emergencias y recopilar la información que se genere como resultado de la operación policial,

Puestos de Comando en Sitio. Espacio físico determinado que se instala de forma provisional en la periferia del Área de Afectación, donde se ejerce la función de mando y se implementa la logística necesaria para coordinar las acciones orientadas a atender la emergencia, así como para recopilar la información que se genere como resultado de la operación;

Riesgo. Probabilidad medida de que la ocurrencia de un fenómeno perturbador produzca daños en uno o varios lugares que afecten la vida, bienes o entorno de la población

Sala de Crisis. Estructura institucional en la que se recaba y analiza la información obtenida de las áreas operativas de la Secretaría;

SCT. Subsecretaría de Control de Tránsito;

Secretaría. Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México;

Secretario. Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México;

Servicios Vitales. Elemento o conjunto de elementos indispensables para el desarrollo de las condiciones ordinarias de vida, de la sociedad en la Ciudad de México;

Sismo. Movimiento Telúrico o Terremoto, es el proceso de liberación súbita de energía mecánica acumulada dentro de la corteza terrestre a través de largos períodos. Su efecto inmediato es la transmisión de vibraciones que se propagan en todas direcciones y que percibimos como una sacudida o balanceo con duración e intensidad variable;

SIeIP. Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial;

SOPs. Subsecretarías de Operación Policial Zona Norte y Zona Sur;

SPCyPD. Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito;

Víctimas. Personas que han sufrido la pérdida de la salud en sus aspectos físicos, psíquicos y sociales, a causa de un accidente o desastre; y

Voluntarios Espontáneos. Personas que prestan cualquier tipo de ayuda derivado de alguna emergencia o desastre.

1.6 El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Instrumentos Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Resolución 57/150 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2002 “Fortalecimiento de la Eficacia y la Coordinación de Asistencia Internacional a las Operaciones de Búsqueda y Rescate en Zonas Urbanas”.

III. Leyes Generales

- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil.

IV. Disposiciones Federales:

- Ley de Protección Civil.
- Norma Oficial Mexicana NOM 017 STPS 2008 “Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo”.
- Norma Oficial Mexicana NOM 034 SSA3 2013 “Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria”.

V. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI. Disposiciones Locales:

- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Ley de Salud.
- Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

VII. Reglamentos:

- Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

VIII. Otras fuentes de consulta:

- Guías y Metodología del Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate (INSARAG) de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas 2015.
- Guía de Participante “Gestión de Incidentes Críticos” emitido por el Servicio de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América 2011.
- Manual del Curso de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas emitido por la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de Norte América (USAID por sus siglas en inglés), a través de la Oficina Federal de Atención a Desastres (OFDA por sus siglas en inglés).

- Manual del Curso del Sistema de Comando de Incidentes emitido por la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de Norte América (USAID por sus siglas en inglés), a través de la Oficina Federal de Atención a Desastres (OFDA por sus siglas en inglés).
- Manual del Curso de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas Nivel Ligero emitido por la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de Norte América (USAID por sus siglas en inglés), a través de la Oficina Federal de Atención a Desastres (OFDA por sus siglas en inglés).
- Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

2.1 Para el ejercicio de sus atribuciones, la Policía de la Ciudad de México diseñará los planes y estrategias operativas para llevar a cabo de manera coordinada las acciones relativas a la aplicación del presente protocolo.

2.2 La Policía de la Ciudad de México mantendrá coordinación y comunicación con el CCCT, así como los C2 y el C5, con la finalidad de atender las solicitudes de apoyo captadas por las diferentes frecuencias operativas.

2.3 El uso de las frecuencias de radio se sujetará a lo previsto en la Circular 003/2015 por la que se da a conocer los Lineamientos para Regular el uso del servicio de Radiocomunicación y Sistema de Posicionamiento Global de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

2.4 La Secretaría, dentro de su ámbito de competencia, se allegará de la información que le permita valorar la situación de emergencia que se presente, a través de la Jefatura del Estado Mayor Policial y las Subsecretarías, para la toma de decisiones.

2.5 Los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas, de ser materialmente posible, deberán informar a su inmediato superior el estado que guardan la infraestructura y personal bajo su responsabilidad, a efecto de que sea transmitida la información a la Sala de Crisis.

2.6 La Policía de la Ciudad de México actuará de forma coordinada utilizando el recurso material y tecnológico con el que cuenten, empleando las técnicas que por la evolución de la emergencia sean necesarias.

2.7 La Policía de la Ciudad de México aplicará los procedimientos e instrumentos jurídicos en materia de protección civil y urgencias médicas existentes.

2.8 La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, así como la Policía Complementaria, a través de sus respectivos institutos de profesionalización, serán los responsables de continuar y fomentar la capacitación y adiestramiento para la implementación del presente Protocolo.

2.9 La Oficialía Mayor, será la responsable de coordinar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, servicios generales, mantenimiento y transporte de la Secretaría para la aplicación del presente protocolo, para lo cual deberá:

2.9.1 Coordinar y asignar los transportes necesarios para el traslado del equipo especializado en el Área de Afectación, manteniendo constante comunicación con las áreas que se encuentren en operación;

2.9.2 Desplegar los recursos logísticos para la instalación y el funcionamiento de los Puestos de Comando en Sitio, teniendo en cuenta la probable remoción y traslado del mismo a las zonas de menor riesgo, para el caso que éste se extendiera; y

2.9.3 Suministrar el apoyo de recursos logísticos para el alojamiento y alimentación de la Policía de la Ciudad de México que participe durante el periodo de la emergencia en el Área de Afectación.

2.10 La Secretaría protegerá los datos personales de los que tenga conocimiento de conformidad y con apego a los principios establecidos en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DEL MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

3.1 La DECS será quien lleve a cabo el procesamiento de la información que se proporcionará a medios de comunicación, así como del manejo de las redes sociales de la Secretaría, efectuando las siguientes acciones:

3.1.1 Recopilar y clasificar la información que se esté difundiendo por las redes sociales y medios masivos de comunicación, con la finalidad de elaborar un informe preliminar para el Secretario;

3.1.2 Realizar el monitoreo permanente de las redes sociales para informar de los asuntos relevantes que se susciten con motivo del sismo;

3.1.3 Elaborar boletines informativos con el fin de notificar a la ciudadanía la ubicación de los servicios provisionales que continúan operando;

3.1.4 Informar del estado que guarda el Área de Afectación, así como la ubicación de Albergues y Centros de Acopio;

3.1.5 Coordinar con las Subsecretarías, la Oficialía Mayor y la JEMP, la información que se genere posterior al sismo, para informarlo a través de las redes sociales de la Secretaría;

3.1.6 Mantener comunicación con las diversas unidades de gobierno de la Ciudad de México involucradas en la atención de la emergencia, para generar información oportuna susceptible de ser comunicada por medio de las redes sociales de la Secretaría; y

3.1.7 Desplegar en la ciudad al personal operativo adscrito a la DECS, para que informen de manera oportuna los acontecimientos a la población por medio de las redes sociales.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A DESARROLLAR ANTES DEL SISMO

1.1 La Secretaría, a través de las SOPs deberá contar en cada Dirección General de Zona con una agenda temática de mapeo, en la que se encuentren por lo menos los siguientes elementos:

1.1.1 Planteles educativos;

1.1.2 Nosocomios;

1.1.3 Servicios de Emergencias;

1.1.4 Ductos y Poliductos de Hidrocarburos;

1.1.5 Refugios Temporales y Albergues;

1.1.6 Servicios Vitales e Instalaciones Estratégicas;

1.1.7 Infraestructura de Transporte;

1.1.8 Mercados Públicos;

1.1.9 Instalaciones del Sistema Penitenciario;

1.1.10 Instituciones Bancarias;

1.1.11 Centros y Plazas Comerciales;

1.1.12 Instalaciones de gas, gasolina;

1.1.13 Jurisdicciones Sanitarias;

1.1.14 Intersecciones Semaforizadas;

1.1.15 Establecimientos de alta concentración de personas, y

1.1.16 Oficinas Públicas Gubernamentales.

1.2 La Sala de Crisis contará con el Directorio de Mandos Responsables y suplentes por Zona, Región, Unidades de Policía de Proximidad y Metropolitana, con número telefónico oficial, particular, o cualquier otro medio de comunicación que permita su localización.

1.3 La Secretaría, acorde a los programas de protección civil, conocerá y participará en los simulacros de sismo dentro de su zona de responsabilidad, promoviendo la participación del personal operativo para que colabore en las acciones previas para el desarrollo de este protocolo, utilizando técnicas de acordonamiento, evacuación y movilidad.

1.4 La Secretaría, a través de la SIeIP será la encargada de mantener el acceso al Atlas de Riesgo de la Ciudad de México, que administra la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, con la finalidad de:

1.4.1 Planear, coordinar, dirigir y ejecutar acciones en materia de seguridad y protección civil con las distintas áreas operativas y administrativas;

1.4.2 Mantener un monitoreo permanente a fin de generar información desde el momento de la activación del presente protocolo;

1.4.3 Identificar las instalaciones, que por sus condiciones de construcción, giro mercantil y zona puedan causar daños a la población;

1.4.4 Ubicar zonas que representen algún Riesgo para la población e;

1.4.5 Implementar las medidas necesarias para disminuir los riesgos que puedan afectar a la población e instalaciones.

1.5 El Secretario designará a los servidores públicos de los que se hará acompañar en su traslado a las instalaciones del C5, quienes fungirán como enlaces inmediatos con la Sala de Crisis para proporcionarle la información oportuna relativa al desarrollo de los sucesos.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL INMEDIATA ANTE LA PRESENCIA DE UN SISMO

SECCIÓN I DE LAS SUBSECRETARÍAS DE OPERACIÓN POLICIAL ZONA NORTE Y ZONA SUR

1.1 Para la aplicación del presente Protocolo las SOPs realizarán las siguientes acciones:

1.1.1 Coordinarse con la DGSA para realizar el reporte panorámico, a fin de apoyar en la toma de decisiones en la intervención de las operaciones terrestres;

1.1.2 Instruir la intervención de las Brigadas de Auxilio Especializadas en Búsqueda y Rescate Urbano cercanas al Área de Afectación;

1.1.3 Instruir el despliegue del estado de fuerza policial necesario en turno, principalmente en las áreas más vulnerables, para lograr la primera visión de la magnitud del Área de Afectación, la estimación de vidas humanas, lesionados, atrapados, damnificados, pérdidas materiales, riesgos e informar oportunamente vía radio a la Sala de Crisis;

1.1.4 Establecer los Puestos de Comando en Sitio que se ubicarán en la periferia del Área de Afectación, designando un mando de estructura para llevar a cabo la coordinación necesaria en la zona de menor riesgo que para los efectos las y los integrantes de la Policía hayan delimitado;

1.1.5 Procurar la seguridad física y patrimonial de las personas en puntos de concentración masiva;

1.1.6 Proporcionar protección a instalaciones vitales y estratégicas;

1.1.7 Establecer cordones de seguridad con personal de Agrupamientos o de Unidades de Protección Ciudadana, para aislar o evacuar el Área de Afectación y garantizar la seguridad física y de instalaciones que así lo requieran;

1.1.8 Coadyuvar con las acciones de rescate y salvamento superficial y en estructuras colapsadas;

1.1.9 De ser necesario, solicitar el apoyo de la Policía Complementaria en el Área de Afectación, para cubrir las acciones y servicios que sean necesarios;

1.1.10 Coordinar con el ERUM y con la DGSA la canalización, atención y entrega de víctimas con lesiones a los nosocomios correspondientes;

1.1.11 Solicitar el apoyo de personal de Bomberos, Protección Civil, Sistema de Aguas, etc., con el fin de atender otros peligros reales y potenciales, subsecuentes al sismo;

1.1.12 Supervisar las actividades de la Oficialía Mayor, relativas a la logística de operación en lo referente a la alimentación, transporte y suministro de material especializado necesario;

1.1.13 Instruir el despliegue de las torres tácticas en áreas

1.1.14 Dirigir y supervisar las acciones operativas previstas para la vigilancia interna y externa del Área de Afectación para proteger la integridad y el patrimonio de las personas afectadas, evitando con ello la comisión de actos delictivos en su contra;

1.1.15 Elaborar los informes cronológicos y cortes de información para la realización de las estadísticas que permitan la toma de decisiones, debiendo ser canalizados a la SIeIP;

1.1.16 Determinar las acciones policiales a instruir acorde a la información concentrada por la Sala de Crisis;

1.1.17 Dar cobertura de seguridad a todos los apoyos enviados a los albergues, centros de acopio e inmuebles ubicados en el Área de Afectación, a fin de evitar saqueos y actos de rapiña;

1.1.18 Establecer el rol de guardias de los mandos operativos que deberán dar cobertura total en el Área de Afectación; y

1.1.19 Aquellas que coadyuven en las tareas que se estén desarrollando derivado de la emergencia.

SECCIÓN II DE LA SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA POLICIAL

2.1 Para la aplicación del presente protocolo la SIeIP realizará las siguientes acciones:

2.1.1 Coordinar el funcionamiento de los sistemas de atención ciudadana, centros de mando de radiocomunicación e imágenes de video apropiadas para el auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad del sismo;

2.1.2 Vigilar el funcionamiento de los sistemas de información y servicios de comunicación que operan en la Secretaría;

2.1.3 Obtener información como consecuencia de los primeros reconocimientos aéreos y terrestres, la cual será transmitida de forma inmediata al Secretario para la toma de decisiones;

2.1.4 Recabar y actualizar la información concerniente a los daños originados, localización, naturaleza y extensión del Área de Afectación, número estimado de decesos, heridos, atrapados, desaparecidos y damnificados, y estimación sobre el tipo de ayuda que se requiera;

2.1.5 Establecer métodos de análisis e intercambio de información que facilite identificar personas en el Área de Afectación; para lo cual, se deberá mantener constante comunicación con las instancias que poseen la información para agilizar estas acciones;

2.1.6 Coordinar, integrar y establecer la plataforma de información y análisis del Área de Afectación;

2.1.7 Establecer la logística para la pronta instalación y operación del sistema de comunicación de la Sala de Crisis;

2.1.8 Concentrar el registro, análisis y procesamiento de información que permita el diagnóstico de la situación que guarda el Área de Afectación;

2.1.9 Informar a los mandos la situación que guarda el Área de Afectación;

2.1.10 Proporcionar información a la DECS, para el manejo de la información a medios de comunicación, así como el manejo de redes sociales;

2.1.11 Disponer de la infraestructura tecnológica de la Sala de Crisis para la planeación y estrategias a seguir derivado de la emergencia;

2.1.12 Coordinar el monitoreo de las cámaras de video-vigilancia del CCCT, así como los C2 y del C5 en el seguimiento a la evolución de la emergencia;

2.1.13 Recopilar la información y generar los reportes necesarios para la toma de decisiones;

2.1.14 Mantener el acceso al Atlas de Riesgo, y de la información que éste proporcione determinar los objetivos y estrategias a seguir;

2.1.15 Mantendrá la operación de los sistemas de radiocomunicación y las aplicaciones asociadas que permitan el desarrollo oportuno y eficaz de las operaciones del presente protocolo; en caso de que resulten dañadas, definir cuadrillas de verificación y reparación de la infraestructura.

2.1.16 Aquellas que coadyuven en las tareas que se estén desarrollando derivado de la emergencia.

SECCIÓN III DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO

3.1 Para la aplicación del presente protocolo la SCT realizará las siguientes acciones:

3.1.1 Procurar el cruce seguro de los peatones que se encuentren realizando la evacuación de inmuebles, mediante un dispositivo que permita la detención del tránsito vehicular;

3.1.2 Conminar a las personas a resguardarse en las áreas peatonales de menor riesgo, a efecto de despejar el arroyo vehicular para recuperar las condiciones normales de tránsito vehicular en la red vial;

3.1.3 Realizar el despliegue del estado de fuerza del personal de tránsito en turno, informando vía radio oportunamente a la Sala de Crisis la primera visión de daños a la infraestructura vial y las arterias dañadas;

3.1.4 Realizar el retiro de vehículos que obstruyan o causen afectaciones a la movilidad en el Área de Afectación y objetos que obstaculicen las labores de rescate; elaborando un listado que contenga la información básica de los vehículos u objetos removidos, es decir, número de placa, modelo, marca, color, características particulares y el sitio donde fue colocado para facilitar la localización y recuperación de sus propietarios;

3.1.5 Informar inmediatamente las afectaciones viales con motivo del sismo y coordinar con las SOPs los corredores en los que deberán realizarse acciones de control de tránsito, dependiendo del grado de afectación, así como la instalación inmediata de puntos de vigilancia que regulen el acceso al Área de Afectación;

3.1.6 Una vez identificadas las intersecciones semaforizadas afectadas, en coordinación con las SOPs, instruir el despliegue de personal operativo de apoyo para llevar a cabo funciones de control de tránsito;

3.1.7 Establecer las acciones para regular el acceso de los vehículos de emergencia y auxilio al Área de Afectación;

- 3.1.8** Mantener despejados los accesos a los lugares y rutas de aprovisionamiento;
- 3.1.9** Colocar puntos necesarios de control de tránsito para el desvío a rutas alternas, a fin de no entorpecer las labores de emergencia;
- 3.1.10** Coordinar los puntos para la colocación y control de los dispositivos logísticos con los que se apoyarán en las rutas de acceso y límites al Área de Afectación;
- 3.1.11** Informar a la Sala de Crisis y a la DECS las rutas de acceso y vialidades de movilidad emergente;
- 3.1.12** Difundir oportunamente, a través de las pantallas informativas, las alternativas viales en función de los daños registrados;
- 3.1.13** Procurar mantener libre de cualquier tipo de obstáculos los accesos, rutas de evacuación principales y alternas, para el arribo de vehículos de emergencia;
- 3.1.14** Comunicar a la DECS la apertura de rutas alternas nuevas en caso de desvíos inesperados causados por el sismo, para su oportuna difusión a la población;
- 3.1.15** Recuperar las vialidades próximas a los lugares donde se tenga reporte de daños;
- 3.1.16** Agilizar la vialidad en la periferia del Área de Afectación;
- 3.1.17** Realizar la guía y abanderamiento de personal, vehículos, equipo y logística de las diferentes dependencias locales y federales desde su origen hasta el Área de Afectación;
- 3.1.18** Coordinar las actividades del Circuito Cerrado de Televisión, para apoyar a la operación con la red de cámaras de todo lo que se visualice para su atención correspondiente; y
- 3.1.19** Otras acciones que coadyuven en las tareas que se estén desarrollando con motivo de la emergencia.

SECCIÓN IV DE LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO

4.1 Para la aplicación del presente protocolo la SPCyPD realizará las siguientes acciones:

- 4.1.1** Coordinar con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Centro Regulador de Urgencias Médicas), Cruz Roja Mexicana, Grupos Voluntarios y Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México el despliegue de personal, ambulancias y unidades de rescate que permitan la clasificación, estabilización, transporte de lesionados y manejo de cadáveres;
- 4.1.2** Establecer en la zona de menor riesgo del Área de Afectación áreas de concentración de víctimas para la atención médica y pre-hospitalaria; así como informar su localización a la Sala de Crisis;
- 4.1.3** Vigilar que la prestación de servicios de atención pre-hospitalaria, servicios de primeros auxilios, primeros auxilios psicológicos y de rescate, se realice en total apego a los ordenamientos jurídicos vigentes aplicables en la materia, observando en todo momento los derechos humanos de las víctimas;
- 4.1.4** Coordinar con la DGSA, en caso de ser necesario, la canalización, atención y entrega de personas lesionadas por traumatismo a los nosocomios correspondientes;
- 4.1.5** Implementar los programas y planes para proporcionar el servicio de rescate y la atención médica pre-hospitalaria oportuna en coordinación con las SOPs;
- 4.1.6** Coordinar las rutas de entrada y salida de los vehículos de emergencia con la SCT, e informar a la Sala de Crisis;

- 4.1.7 Coordinar y coadyuvar en las labores de las Brigadas de Auxilio Especializadas en Búsqueda y Rescate Urbano;
- 4.1.8 Aplicar y coordinar la operación de los sistemas de registro, control y atención de las solicitudes de intervención pre-hospitalaria;
- 4.1.9 Participar con la ciudadanía en las labores de rescate, manteniendo siempre el control de dichas acciones, así como la información que ello arroje;
- 4.1.10 Formar con la población civil brigadas voluntarias para ordenar las actividades y apoyos institucionales de ayuda;
- 4.1.11 Colaborar en los Centros de Acopio en la distribución de víveres y bienes básicos para la población, procurando mantener el orden en su entrega;
- 4.1.12 Participar definiendo los mecanismos de coordinación con instancias federales, estatales y municipales, así como las ONGs, en lo relativo al auxilio y recuperación de la sociedad;
- 4.1.13 Mantener constante comunicación con la Sala de Crisis, con la finalidad de hacerle llegar la información que de las acciones previstas en los puntos anteriores pueda emanarse;
- 4.1.14 Elaborar reportes a la JEMP para que ésta determine su difusión, sobre los apoyos, rescates, asesorías y asistencia general brindados a la población, con el fin de resaltar la labor policial y fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y la Secretaría;
- 4.1.15 Dirigir a las zonas afectadas correspondientes a los grupos de rescate que se presenten voluntariamente, y deseen integrarse a la operación, siempre que cuenten con el equipo de protección personal y autonomía operacional suficiente para apoyar; y
- 4.1.16 Otras acciones que coadyuven en las tareas que se estén desarrollando con motivo de la emergencia.

SECCIÓN V DE LA JEFATURA DEL ESTADO MAYOR POLICIAL

5.1 Para la aplicación del presente protocolo la JEMP realizará las siguientes acciones:

- 5.1.1 Consolidar y mantener actualizada la información del estado que guarda el Área de Afectación, del estado de fuerza de la Policía participante, vehículos y equipamiento, a fin de hacerla del conocimiento del Secretario;
- 5.1.2 Transmitir y confirmar las decisiones y órdenes del Secretario, así como vigilar su cumplimiento;
- 5.1.3 Dar seguimiento a las acciones de auxilio, búsqueda y rescate en el Área de Afectación;
- 5.1.4 Coordinar y supervisar que las operaciones aéreas cumplan con los planes y programas de seguridad, vialidad, emergencias y apoyos de ambulancia aérea, verificando que contengan las tácticas y estrategias que garanticen su óptimo desarrollo;
- 5.1.5 Elaborar el informe ejecutivo de diagnóstico inicial y final de daños, y la situación que guarde la emergencia o desastre; y
- 5.1.6 Otras acciones que coadyuven en las tareas que se estén desarrollando derivado del sismo.

SECCIÓN VI DE LA POLICÍA COMPLEMENTARIA

6.1 La Policía Complementaria informará a la Sala de Crisis las afectaciones a instalaciones donde brinda el servicio intramuros. De ser necesario, concentrará a todo su personal disponible para ponerse a disposición de las SOPs, a efecto de coadyuvar en las acciones de vigilancia y seguridad, así como las de rescate y salvamento superficial.

6.2 Informar a la Sala de Crisis sobre la posible presencia de personas lesionadas, atrapadas o desaparecidas, señalando su última ubicación, número y datos que ayuden a las instituciones de rescate, para su auxilio o localización.

CAPÍTULO II DE LA ACTUACIÓN POLICIAL INMEDIATA ANTE LA PRESENCIA DE UN SISMO

SECCIÓN I DEL DIAGNÓSTICO

1.1 Activado el presente protocolo se realizarán de manera simultánea, las acciones de diagnóstico siguientes:

1.1.1 El Secretario, o quien se designe para tales efectos, deberá trasladarse de forma inmediata a las instalaciones del C-5, haciéndose acompañar de los servidores públicos que para tales efectos haya designado.

1.1.2 El Puesto de Mando realizará un llamado general de la emergencia por la red de la Secretaría, empleando las frecuencias operativas.

1.1.3 El personal de la DGSA iniciará el sobrevuelo para detectar el área de impacto, evaluar la situación, y en su caso, los escenarios afectados, debiendo informar vía radio en tiempo real al Puesto de Mando.

1.1.4 Las y los integrantes de la Policía que realicen funciones de monitoreo en el CCCT, así como los C2 y el C5, realizarán un paneo a través de las cámaras, con la finalidad de detectar escenarios y acontecimientos para canalizar la información que se obtenga a las unidades policiales correspondientes.

1.1.5 Las SCT, la SOPs, y la SPCyPD, a través de su personal operativo, realizarán patrullaje dinámico por las diferentes zonas y cuadrantes de responsabilidad, teniendo como prioridad los elementos identificados en su agenda temática, con la finalidad de reconocer, identificar y evaluar los diferentes escenarios y acontecimientos, así como allegarse de información y transmitirla al mando inmediato superior. Para tales efectos, y de existir condiciones para ello, documentará la situación que prevalece mediante el uso de las Cámaras de Monitoreo Terrestre, de conformidad con lo previsto en el *Acuerdo 57/2017, por el que se expiden los Lineamientos para regular el uso de las Cámaras de Monitoreo Terrestre, instaladas en Estaciones de Policía CDMX, en Patrullas y en Drones de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.*

1.2. El Puesto de Mando recopilará la información, y elaborará un informe con el diagnóstico preliminar, a fin de transmitirlo a la Sala de Crisis; asimismo, realizará un nuevo llamado general a través de la frecuencia de radio para informar el resultado del diagnóstico de la manera siguiente:

1.2.1 Si se trata de falsa alarma, se dan por concluidas las acciones subsecuentes previstas en el presente Protocolo;

1.2.2 No se han reportado daños materiales relevantes, por lo que todo el personal deberá permanecer alerta en su zona de responsabilidad, realizando las siguientes acciones para el restablecimiento del orden público:

1.2.2.1 Las diferentes Áreas Operativas y Unidades Administrativas apoyarán en el restablecimiento del orden principalmente en los puntos de concentración masiva; procediendo paulatina y escalonadamente a la reincorporación de sus actividades.

1.2.2.2 La Subsecretaría de Control de Tránsito mantendrá los dispositivos de vialidad que permitan el libre tránsito vehicular.

1.2.2.3 El ERUM brindará la atención médica pre-hospitalaria que en su caso se requiera, de conformidad con lo establecido en el protocolo en la materia.

1.2.2.4 La DECS emitirá información a través de las redes sociales institucionales, con la finalidad de restablecer la confianza y tranquilidad de la población.

1.2.3 Se han reportado daños materiales relevantes, por lo que todo el personal deberá permanecer a la escucha de las indicaciones de sus mandos, activándose de manera inmediata la Sala de Crisis.

SECCIÓN II DE LA SALA DE CRISIS

2.1 La Sala de Crisis será presidida por el servidor público que el Secretario designe para tales efectos, y se integrará por los titulares, o su respectivo suplente, de las siguientes Unidades Administrativas:

- 2.1.1** Subsecretaría de Operación Policial Zona Norte;
- 2.1.2** Subsecretaría de Operación Policial Zona Sur;
- 2.1.3** Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito;
- 2.1.4** Subsecretaría de Control de Tránsito;
- 2.1.5** Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial;
- 2.1.6** Subsecretaría de Desarrollo Institucional;
- 2.1.7** Jefatura del Estado Mayor Policial;
- 2.1.8** Oficialía Mayor;
- 2.1.9** Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial; y
- 2.1.10** Dirección General de la Policía Auxiliar.

2.2 La Sala de Crisis analizará la información obtenida de las áreas operativas de la Secretaría, con la finalidad de establecer el diagnóstico de daños de la Ciudad, así como instruir la ejecución de las acciones operativas necesarias para la atención de la emergencia, con el objetivo de que el Secretario cuente con la información necesaria para la toma de decisiones.

SECCIÓN III DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN

3.1 Cuando se presente cualquiera de los supuestos descritos en el numeral 1.2 inmediato anterior del presente protocolo, las y los integrantes de la Policía que se encuentren desplegados en sus respectivas zonas de responsabilidad, de manera enunciativa más no limitativa, deberán realizar, atendiendo al orden cronológico que la situación lo amerite las acciones de atención siguientes:

- 3.1.1** Mantener la calma en todo momento, privilegiando su propia seguridad, así como la de la población;
- 3.1.2** Transmitir una actitud positiva y racional a las personas presentes, infundiendo orden, tranquilidad y confianza;
- 3.1.3** De ser materialmente posible, conducir a las personas hacia una zona de menor Riesgo, observando el entorno y alejándose de edificaciones de gran altura o que representen algún Riesgo para la integridad física;
- 3.1.4** Verificar su condición física, así como la de las personas cercanas, solicitando por la frecuencia operativa los servicios de emergencia en caso de existir personas lesionadas, así como informar el estado que guarde la infraestructura del lugar donde se encuentren;
- 3.1.5** Señalar el alto a los conductores de vehículos, a efecto de privilegiar la seguridad y movilidad de los peatones;
- 3.1.6** Localizar posibles rutas de evacuación, principales y alternas o de menor riesgo.
- 3.1.7** Indicar a las personas presentes la posible presencia de sustancias químicas flamables, con la finalidad de que eviten el uso de fósforos o encendedores; y
- 3.1.8** Brindar recomendaciones a la población tendiente a mejorar su seguridad.

SECCIÓN IV DE LAS ACCIONES DE APOYO

4.1 Cuando se presente el supuesto descrito en el numeral 1.2.3 inmediato anterior, las y los integrantes de la Policía que se encuentren desplegados en sus respectivas zonas de responsabilidad aplicarán las siguientes Acciones de Apoyo:

4.1.1 Evacuar a las personas que se encuentren dentro de estructuras visiblemente afectadas, privilegiando en todo momento su propia seguridad;

4.1.2 Acordonar la zona y determinar un perímetro de menor riesgo, coordinando el paso de las personas que brinden apoyo en edificios con visible daño estructural o colapsados;

4.1.3 Delimitar en el perímetro de menor riesgo la ubicación donde se instalará el Puesto de Comando en Sitio, recabando toda la información que sea posible obtener del Área de Afectación, en tanto arriba el personal de mandos.

Las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México, deben tener en cuenta que hasta que algún superior jerárquico y/o personal especializado asuma el mando y conducción de las actividades a realizar, serán la máxima autoridad en dicha área. Realizada la instalación, se dará aviso a la Sala de Crisis.

De llevarse a cabo la transferencia del mando antes referida, se debe hacer del conocimiento de la Sala de Crisis, asumiendo entonces el carácter de coadyuvante en las actividades a realizar. Si es materialmente posible, la transferencia en cuestión deberá hacerse constar de manera escrita.

Ante la presencia de algún integrante de las fuerzas armadas mexicanas en el Área de Afectación, que refieran contar con órdenes para asumir el mando de la misma, las y los integrantes de la Policía deberán informarlo de manera inmediata a la Sala de Crisis, a efecto de recibir instrucciones al respecto.

4.1.4 Dentro del perímetro de menor riesgo, donde materialmente sea posible, se delimitará y custodiará una zona para:

4.1.4.1 El arribo y maniobras de las unidades de emergencia;

4.1.4.2 La Concentración de Víctimas;

4.1.4.3 El área de auxilio, atención médica pre-hospitalaria o psicológica;

4.1.4.4 El área de recursos en espera (grupos de rescate, ambulancias, maquinaria y equipo, etc.); y

4.1.4.5 El Acopio y distribución de víveres, material y equipo de apoyo.

Las y los integrantes de la Policía, deberán tener presente que al encontrarse frente a un escenario donde exista algún occiso, se observará lo relativo al protocolo en materia de preservación del lugar de los hechos y cadena de custodia vigente en la Secretaría;

4.1.5 Localizar los posibles puntos potenciales de peligro o estructuras colapsadas en donde existan posibles personas atrapadas dentro de su zona de responsabilidad, e informarlos a la Sala de Crisis para el envío de los apoyos correspondientes;

4.1.6 Recomendar al personal de salvamento y/o rescate voluntarios que actúen en su calidad de primera respuesta, cuenten con casco de seguridad, cubre bocas, guantes de carnaza y botas de protección; y

4.1.7 Participar en el rescate y salvamento superficial de las víctimas, observando en todo momento su seguridad, y permitir que el ingreso y rescate en estructuras colapsadas se realice por el personal especializado que arribe al Área de Afectación.

4.2 Para la operación de las Brigadas Especializadas en Búsqueda y Rescate Urbano, se estará a lo previsto en el Título Quinto del presente Protocolo.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DESPUÉS DEL SISMO

SECCIÓN I
DE LAS SUBSECRETARÍAS DE OPERACIÓN POLICIAL
ZONA NORTE Y ZONA SUR

1.1 Para la aplicación del presente protocolo las SOPs realizarán las siguientes acciones:

- 1.1.1** Coadyuvar en las tareas de seguridad al personal designado para cumplir con las labores de sanidad;
- 1.1.2** Coadyuvar en las tareas de seguridad al personal designado para cumplir las labores de restablecimiento de los servicios básicos;
- 1.1.3** Coadyuvar en la coordinación de los medios de transporte para personas afectadas durante el restablecimiento de las vías de comunicación;
- 1.1.4** Apoyar en las labores de vigilancia y custodia de los inmuebles afectados;
- 1.1.5** Informar de los avances de la recuperación del Área de Afectación;
- 1.1.6** Mantener la vigilancia y patrullaje por posibles réplicas de movimientos telúricos;
- 1.1.7** Continuar la vigilancia de escuelas, hospitales, clínicas, estaciones del metro, paraderos de autobuses, centros comerciales, mercados públicos, guarderías, oficinas administrativas, dependencias de gobierno y demás instalaciones que requieran el servicio;
- 1.1.8** Mantener la vigilancia en servicios vitales e instalaciones estratégicas, tales como: ductos y poliductos de hidrocarburos, pozos y ductos del sistema de agua potable y drenaje público, subestaciones eléctricas, así como de comunicaciones y transportes, entre otros;
- 1.1.9** Brindar seguridad y canalizar los apoyos necesarios a las personas afectadas; y
- 1.1.10** Otras acciones que coadyuven en las tareas que se estén desarrollando derivado de la emergencia.

SECCIÓN II
DE LA SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA POLICIAL

2.1 Para la aplicación del presente protocolo la SIeIP realizará las siguientes acciones:

- 2.1.1** Procesar la información remitida a la Sala de Crisis, para difundir los avances de los trabajos de recuperación en el Área de Afectación;
- 2.1.2** Vincularse con la DECS, para que ésta coordine con el área de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad de México la emisión de boletines informativos y/o comunicaciones a través de redes sociales;
- 2.1.3** Recabar la información y memorias pictográficas remitidas por la DGSA, derivada de los sobrevuelos efectuados sobre el Área de Afectación, para la elaboración del informe para el Secretario; y
- 2.1.4** Otras acciones que coadyuven en las tareas que se estén desarrollando derivado de la emergencia.

SECCIÓN III
DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO

3.1 Para la aplicación del presente protocolo la SCT realizará las siguientes acciones:

3.1.1 Coordinar el apoyo para la distribución logística en materia de control de tránsito para los trabajos de restablecimiento de los servicios básicos del Área de Afectación;

3.1.2 Implementar rutas de acceso y salidas alternas para los servicios a personas afectadas en su traslado, en tanto se restablecen las vías de comunicación y los servicios de transporte;

3.1.3 Restablecer el flujo vehicular de las vialidades, así como la reactivación de los semáforos que por la emergencia hayan dejado de funcionar;

3.1.4 Informar oportunamente a la Sala de Crisis los avances del restablecimiento de la operación de la red semafórica; y

3.1.5 Otras acciones que coadyuven en las tareas que se estén desarrollando derivado de la emergencia.

SECCIÓN IV DE LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO

4.1 Para la aplicación del presente protocolo la SPCyPD realizará las siguientes acciones:

4.1.1 Dar continuidad con el apoyo durante las tareas de recuperación en los puestos de atención médica, así como en las labores de búsqueda y rescate. Hasta determinar que la situación tiende a normalizarse, se procederá a la retirada paulatinamente, de acuerdo a las instrucciones del Secretario;

4.1.2. Coadyuvar en la difusión de los servicios y las aplicaciones tecnológicas con que cuenta la Secretaría;

4.1.3 Establecer contacto con grupos de la sociedad civil organizada, vecinos participativos, organizaciones empresariales, comités vecinales e instituciones educativas, para vincular los apoyos y servicios que se requieran;

4.1.4 Coordinar las actividades de los centros de acopio implementados por la Secretaría e informar al Secretario;

4.1.5 Coordinar con los grupos de la sociedad civil organizada, vecinos participativos, organizaciones empresariales, comités vecinales e instituciones educativas, pláticas informativas sobre prevención del delito;

4.1.6 Responder a las necesidades de rescate y protección de animales, así como coadyuvar en su canalización a centros de atención, refugios y/o albergues;

4.1.7 Brindar apoyo médico y psicológico a las y los integrantes de la Secretaría que lo requieran derivado de la emergencia; y

4.1.8 Otras acciones que coadyuven en las tareas que se estén desarrollando derivado de la emergencia.

SECCIÓN V DE LA JEFATURA DEL ESTADO MAYOR POLICIAL

5.1 Para la aplicación del presente protocolo la JEMP realizará las siguientes acciones:

5.1.1 Coordinar con la DGSA los sobrevuelos en la Ciudad de México, a efecto de actualizar la situación que prevalece en las zonas afectadas, así como de las principales vialidades, puntos de concentración masiva, etc.;

5.1.2 Coadyuvar en las labores de seguridad y vigilancia que se requieran; y

5.1.3 Otras acciones que coadyuven en las tareas que se estén desarrollando derivado de la emergencia.

SECCIÓN VI DE LA POLICÍA COMPLEMENTARIA

6.1 Para la aplicación del presente protocolo la Policía Complementaria realizará las siguientes acciones:

6.1.1 Mantener como prioridad la seguridad intramuros en el resguardo de las instalaciones, inmuebles e infraestructura a su cargo, así como dar continuidad al servicio que se encuentra en vía pública, asegurando la estabilidad del mismo en la medida de lo posible de acuerdo a los acontecimientos presentados;

6.1.2 Apoyar de forma general en las acciones de evacuación y reincorporación a las instalaciones, inmuebles e infraestructura a cargo, apegándose a los procedimientos internos de cada sitio en custodia en coordinación con el personal responsable del área de Protección Civil y/o equivalente según sea el caso, con la finalidad de procurar el retorno paulatino y seguro de personal fijo y fluctuante a los inmuebles que se encuentran bajo resguardo, dicho retorno lo deberá decidir el área interna de Protección Civil, funcionarios y/o directivos responsables de cada inmueble;

6.1.3 Coordinar con el personal responsable de Protección Civil o equivalente, funcionarios y/o directivos responsables de las instalaciones, inmuebles e infraestructura a su cargo el acceso para la posible recuperación de bienes y valores;

6.1.4 Proporcionar a través del responsable del servicio, la información concreta, clara y fidedigna sobre los daños a las instalaciones, edificios e infraestructuras bajo resguardo;

6.1.5 De ser necesario, concentrar al personal disponible para ponerse a disposición de las SOPs, a efecto de continuar coadyuvando en las acciones de vigilancia, seguridad y auxilio; y

6.1.6 Otras acciones que coadyuven en las tareas que se estén desarrollando derivado de la emergencia.

CAPÍTULO II DE LA ACTUACIÓN POLICIAL DESPUÉS DEL SISMO

2.1 La Policía de la Ciudad de México, de manera enunciativa más no limitativa, participará, posterior al desarrollo de un sismo, en la realización de las siguientes acciones:

a) Labores de sanidad del Área de Afectación;

b) Coadyuvar en la operación de los servicios de transporte durante el restablecimiento de las vías de comunicación;

c) Informar a la Sala de Crisis sobre los avances de la recuperación del Área de Afectación;

d) Coadyuvar en la recopilación de información que permita la estimación de personas afectadas;

e) Continuar proporcionando seguridad en los servicios vitales e instalaciones estratégicas; así como escuelas, hospitales, clínicas, estaciones del metro, paraderos de autobuses, centros comerciales, mercados públicos, guarderías, oficinas administrativas, dependencias de gobierno y demás instalaciones que requieran el servicio; y

f) Vigilar las rutas de acceso y salida para los trabajos de restablecimiento de las vías de comunicación y servicios de transporte.

2.2 La DECS será la encargada de la emisión de boletines informativos y/o contenidos en redes sociales, que incluyan la ubicación de los servicios provisionales para la población.

2.3 La DGSA realizará sobrevuelos para efectuar tomas del Área de Afectación y tener una memoria pictográfica de la misma para realizar los informes al Secretario.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS BRIGADAS DE AUXILIO ESPECIALIZADAS EN BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO

1.1 En la aplicación del presente protocolo, las Brigadas de Auxilio Especializadas en Búsqueda y Rescate Urbano realizarán de manera enunciativa, pero no limitativa, las siguientes acciones:

- 1.1.1** Bajo órdenes superiores movilizarse al Área de Afectación;
- 1.1.2** Asumir el mando y establecer el Puesto de Comando en Sitio;
- 1.1.3** Evaluar la situación, establecer objetivos y determinar estrategias;
- 1.1.4** Coordinar y coadyuvar la respuesta a la emergencia con los Voluntarios Espontáneos y demás grupos e instituciones que se encuentren en el Área de Afectación;
- 1.1.5** Búsqueda y localización de personas en estructuras colapsadas (física, técnica y/o canina);
- 1.1.6** Marcaje y/o señalización;
- 1.1.7** Acceso a la víctima;
- 1.1.8** Estabilización de la víctima;
- 1.1.9** Extracción de la víctima;
- 1.1.10** Traslado de la víctima; y
- 1.1.11** Desmovilización.

SECCIÓN I DE LA MOVILIZACIÓN AL ÁREA DE AFECTACIÓN

1.1 Una vez recibida la orden superior, las Brigadas de Auxilio Especializadas en Búsqueda y Rescate Urbano, deberán trasladarse inmediatamente al Área de Afectación, verificando que el personal cuente con equipo de protección personal completo, las herramientas, equipos y accesorios (HEA's), así como la logística necesaria para la operación. Debiendo informar de su arribo a la Sala de Crisis.

SECCIÓN II DEL PUESTO DE COMANDO EN SITIO

2.1 En el Área de Afectación, las Brigadas de Auxilio Especializadas en Búsqueda y Rescate Urbano deberán tener contacto con quien detente el mando y asumirlo, a fin de establecer el Puesto de Comando en Sitio. De ser materialmente posible, su transferencia deberá hacerse constar de manera escrita.

SECCIÓN III EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

3.1 Se deberá evaluar la situación a efecto de confirmar la existencia de víctimas, llevando a cabo las acciones siguientes:

- 3.1.1** Realizar una observación general del Área de Afectación;
- 3.1.2** Entrevistar a los posibles observadores y víctimas respecto de las características, circunstancias, uso del inmueble, así como de sus ocupantes;
- 3.1.3** Visualizar la existencia o posible generación de riesgos asociados; y
- 3.1.4** Confirmar la existencia de personas heridas, fallecidas o afectadas emocionalmente por la ocurrencia del sismo.

3.2 Precisar el estado de fuerza con el que se cuenta (policías, personal especializado y voluntarios) y determinar lo necesario para la atención de la emergencia.

3.3 Derivado de la evaluación, se definirán los objetivos y se determinarán las estrategias a implementar, debiéndose asignar las tareas correspondientes para su debida ejecución.

SECCIÓN IV DE LA RESPUESTA A LA EMERGENCIA

4.1 Involucra acciones orientadas a unificar objetivos, a fin de incidir en la seguridad de las víctimas y de todos los rescatistas y personas involucradas en la ayuda, coordinando la respuesta brindada a la emergencia con los Voluntarios Espontáneos y demás grupos e instituciones que se encuentren en el Área de Afectación.

4.2 Para tales efectos, se establecerán y organizarán las áreas de apoyo en función de las necesidades de atención de la emergencia, como son:

- 4.2.1** De concentración de víctimas, donde se efectúa la clasificación, estabilización y transporte de las víctimas;
- 4.2.2** De recursos en espera, donde se concentran los recursos disponibles mientras esperan sus asignaciones;
- 4.2.3** Helipunto, que en caso de ser necesario, será el lugar temporal preparado para que los helicópteros puedan aterrizar, despegar, cargar y descargar víctimas, personal, equipo y materiales;
- 4.2.4** Base, que es el sitio donde se coordinan y administran las funciones logísticas primarias; y
- 4.2.5** Campamento, que estará equipado y atendido para proporcionar al personal especializado un lugar de alojamiento, alimentación, higiene y descanso.

4.3 Implementar y evaluar las estrategias utilizadas.

4.4 Controlar el acceso y garantizar la seguridad de todas las personas involucradas en las actividades que se realicen en el Área de Afectación.

SECCIÓN V DE LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS

5.1 Las acciones de búsqueda y localización se traducen en la aplicación de técnicas tendentes a obtener respuesta o indicios de la existencia de víctimas con vida en algún espacio vital de la estructura colapsada, consistentes en:

- 5.1.1** Verificar que la escena sea segura;
- 5.1.2** Realizar rescate en superficie y de fácil acceso;
- 5.1.3** Elaborar el diagrama de la estructura;
- 5.1.4** Seleccionar el área de búsqueda;
- 5.1.5** Definir e implementar el método de búsqueda, que puede ser: física, técnica y/o canina;
- 5.1.6** Confirmación de la localización de víctimas;
- 5.1.7** Marcar los puntos de posibles víctimas;
- 5.1.8** Comunicación, manejo y atención inicial de la víctima; y
- 5.1.9** Proceder al rescate.

5.2 Para las acciones referidas en el numeral **5.1.5** se podrá utilizar, entre otras, las técnicas denominadas “Llamado y Escucha”, cámaras infrarrojas, cámaras térmicas, cámaras de búsqueda, micrófonos, localizadores de personas atrapadas, sensores de movimiento, sonares, detectores de celulares, drones, así como binomios caninos para la detección de personas vivas y/o cadáveres.

SECCIÓN VI DEL MARCAJE Y/O SEÑALIZACIÓN

6.1 De conformidad con la normatividad internacional en la materia (Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate por sus siglas INSARAG de la Organización de las Naciones Unidas), se realizará el marcaje y/o señalización en un lugar visible al exterior de la estructura colapsada, con la finalidad de visualizar y compartir información clave entre los equipos especializados y otro personal de campo, como un mecanismo universal para reforzar la coordinación y minimizar la duplicidad.

El marcaje y/o señalización deberá atender los siguientes criterios: el área general, la orientación de la estructura, el perímetro, el área de trabajo, el área de las víctimas, y la conclusión de los trabajos.

SECCIÓN VII DEL ACCESO A LA VÍCTIMA

7.1 Los trabajos relativos al acceso a la víctima involucran los procedimientos desarrollados con el fin de abrir, romper o penetrar a través de técnicas apropiadas una vía hasta el lugar donde está localizada la víctima, tales como:

7.1.1 Remoción de escombros, que involucra las acciones necesarias para la remoción y transporte de escombros que permitan acceder a la víctima;

7.1.2 Apuntalamiento, con la finalidad de reducir riesgos, se realiza el soporte provisional de los componentes de una edificación que presente daños, para ejecutar operaciones de acceso a la víctima;

7.1.3 Penetración y corte de los diferentes materiales de la estructura, utilizando los equipos, herramientas y accesorios de una manera segura para retirar partes de la misma que permitan el acceso a la víctima;

7.1.4 Levantamiento, rodamiento y estabilización de cargas que garanticen la seguridad de la víctima y del personal especializado durante las maniobras de rescate; y

7.1.5 Aproximación a la víctima mediante penetración y corte de materiales que pueden ser: vertical superior, vertical inferior u horizontal.

7.2 Cuando se tenga comunicación con la víctima atrapada se deberán observar los siguientes aspectos:

7.2.1 Demostrar confianza al hablar, emitiendo siempre comentarios positivos, entendiendo que la víctima siempre está escuchando; tomando en cuenta que cualquier comentario puede influir en la estabilidad emocional de la víctima y en su supervivencia;

7.2.2 Identificarse, preguntar el nombre de la víctima, y proyectar con su voz tranquilidad y seguridad;

7.2.3 Dirigirse siempre a la víctima por su nombre;

7.2.4 Informarle el progreso de la operación para rescatarla;

7.2.5 De ser materialmente posible, proveerle abrigo;

7.2.6 Iniciar asistencia médica en cuanto la situación lo permita;

7.2.7 Obtener los siguientes datos: nombre, edad, sexo, tipo de lesiones que tiene, condición de hidratación, si hay más víctimas cerca, entre otras; y

7.2.8 Actuar con respeto a los derechos humanos, no incurriendo en actos de discriminación por motivo de origen étnico, lengua, edad, condición social, salud, religión, opinión política, preferencia sexual, género, estado civil, nacionalidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana de la víctima.

SECCIÓN VIII DE LA ESTABILIZACIÓN DE LA VÍCTIMA

8.1 Son las acciones y procedimientos de atención médica prehospitalaria otorgadas a la víctima cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional en el lugar donde fue localizada, a efecto de garantizar su supervivencia mientras dura su liberación y las maniobras de extracción.

SECCIÓN IX DE LA EXTRACCIÓN DE LA VÍCTIMA

9.1 Son las acciones y técnicas aplicadas a la víctima a fin de garantizar su integridad física, para extraerla con seguridad del espacio vital donde se encontraba atrapada, hacia un punto de atención fuera de la estructura colapsada, para ser trasladada al área de concentración de víctimas y/o al servicio médico especializado, atendiendo las directrices siguientes: la víctima será entregada, refiriendo las lesiones, tratamiento proporcionado, duración de la extracción, y condición médica con la que cuenta.

9.2 En caso de tratarse de un cadáver, se procederá a su extracción y traslado al área de concentración de víctimas y/o ante la autoridad ministerial competente que se encuentre en el Área de Afectación, debiendo hacer de su conocimiento las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se localizó.

9.3 Todas las situaciones relevantes, identificación de una ubicación de víctimas, salvamentos, rescates y traslados hacia el área de concentración correspondiente, deberán ser notificadas de manera inmediata vía radio a la Sala de Crisis.

9.4 Todos aquellos objetos localizados en el Área de Afectación que sean susceptibles de aportar datos que permitan la identificación de las víctimas, deberán ser entregados a la autoridad ministerial competente que se encuentre en el lugar.

SECCIÓN X DEL TRASLADO DE LA VÍCTIMA

10.1 Una vez rescatada y entregada al área de concentración de víctimas, se coordina a través de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Centro Regulador de Urgencias Médicas), el traslado al hospital más cercano y adecuado, considerando la ubicación, disponibilidad, grado de complejidad y poder de resolución del establecimiento médico para una óptima atención médica, realizándose éste por ambulancia terrestre o aérea.

SECCIÓN XI DE LA DESMOVILIZACIÓN

11.1 Esta fase inicia cuando el personal especializado finaliza la fase operacional al haber concluido su misión, hasta determinar que la situación tiende a normalizarse se procederá a la retirada paulatinamente, de acuerdo a las instrucciones del Secretario.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 72, 78 y 79 fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 7, 15 fracción X, segundo párrafo y 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 8, 16, 17 y 18 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 4, 5, 6 y 8 fracciones I, III y XIX, 24 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 5, 6 y 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 5, 48, 49, 50, 63 y 64 de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, rige su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

Que la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, dispone que, en cada Cuerpo de Seguridad Pública, existirá un sistema de Carrera Policial que se integre por jerarquías y niveles, y para acceder a ellos deberá cumplirse con los requisitos que al efecto se establezcan, los cuales están precisados en las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal, publicadas en la otrora Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de septiembre de 2012.

Que la Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de Formación Básica o Inicial, Actualización, Especialización, Promoción y de Mandos o Alta Dirección a fin de procurar el Desarrollo Policial y acrecentar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de la Policía de la Ciudad de México.

Que la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, a través del Programa General de Formación Policial, contempla el nivel de Especialización Profesional, en el cual se capacita a los integrantes de la Policía de la Ciudad de México, para obtener un título o grado académico a nivel maestría en algún área de la Seguridad Pública.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 16/2018 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL PERSONAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE OBTENGA EL TÍTULO EN ALGUNA DE LAS MAESTRÍAS IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El objeto del presente acuerdo consiste en establecer los Lineamientos para otorgar ascenso de grado al inmediato superior, respecto del ostentando por el Personal Operativo de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, que obtenga el Título en alguna de las Maestrías impartidas por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por: